

naba á morir de hambre sentados á una mesa opíparamente servida (1). Nadie podía ser preso durante las fiestas de Ceres y Baco: en las Tesmoforias se ponía en libertad á algunos prisioneros; se les daba suelta á todos durante las Saturnales; y ninguna pena capital podía ejecutarse mientras estaba de viaje el barco que llevaba á Délos las ofrendas de los Atenienses. Al terminarse los ritos de Eléusis, examinaba una comision si habian experimentado mudanza, á consecuencia de alguna novedad introducida en ellos.

Leyes
políti-
cas.

Eran válidos los tratados celebrados con un gobierno, aun cuando este fuese ilegítimo. El reo de Estado podía, y aun debía ser muerto por cualquiera que lo encontrase; y se adjudicaba por ello una corona de laurel al matador, como á los vencedores en los juegos olímpicos. Los hijos de un tirano participaban del castigo paterno.

Tenian fuerza de ley los decretos del senado durante un año, concluido el cual debían someterse al exámen del pueblo. Los derechos de ciudadano eran á veces concedidos por la asamblea general, como premio de un mérito insigne, segun se practicó con el filósofo Pirron, por haber dado muerte á un tirano de Tracia; y se consideraba tan honrosa esta distincion, que la ambicionaron Pérdicas, Tereo, Dionisio y Evágoras, señores de Macedonia, Tracia, Siracusa y Chipre. Necesitábanse seis mil votos por lo ménos, casi la tercera parte del número total de ciudadanos atenienses, para declarar ciudadano á un extranjero ó al hijo de madre extranjera, rehabilitar á un reo, decretar el ostracismo, y para otras decisiones importantes. El que no satisfacía la deuda contraída por su padre á favor del erario, quedaba suspendido en el ejercicio de los derechos civiles (2); y hasta se le privaba de libertad mientras no la solventase. También podían ser presos los deudores particulares; y un cartel indicaba á todos la casa ó los bienes gravados con hipoteca.

No disfrutaban de los derechos de ciudadanía los metecos ó extranjeros; pagaban una contribucion personal, y debían tomar por patrono á un ciudadano que respondiese de ellos, y otro tanto necesitaban para alcanzar justicia contra un ateniense. Nombraban para sí un juez especial, y repartían entre ellos la suma que debían pagar al comun. Expuestos á mofas y humillaciones, se les obligaba á llevar en las fiestas de Baco los vasos para el agua y los utensilios que servían en los sacrificios, yendo vestidos con trajes de otro color; y sus mujeres debían tener el quitasol á las atenienses.

El Meteco que mataba á un Ateniense incur-

(1) Lisias hace alusion á esto en el fragmento de la oracion acéfala.

(2) Por razones de comercio hicieron los Rodios extensiva esta ley á todas las deudas, aun cuando el hijo no aceptase la herencia paterna. En Tébas el deudor insolvente era expuesto en la plaza pública con una cesta de mimbres en la cabeza.

ria en la pena de muerte; y solo se condenaba á destierro al Ateniense que quitaba la vida á un extranjero: este era condenado también á la última pena si osaba introducirse en la asamblea ó presentarse en la tribuna. Para subir á esta, no bastaba gozar de los derechos de ciudadano; necesitábase además tener una descendencia legítima, propiedades en el país, no haber nacido de una meretriz, ni ser deudor al erario; y quedaba excluido de este honor el que hubiese menospreciado á los dioses, rehuido el servicio de las armas ó arrojado el escudo, maltratado á sus padres, disipado su patrimonio, ó tenido trato frecuente con mujeres públicas.

He dicho que se contaban veinte mil ciudadanos (1); porque siempre que se hable de libertad antigua, conviene entender que la poseían y disfrutaban solo los pocos que constituían la clase dominadora. Así, aun cuando en el Ática no se apoyaba únicamente la constitucion, como lo hemos visto, en la nobleza hereditaria y en la propiedad territorial, sino también en la fortuna mudable del comercio y de la industria, se equivocaría el que creyese encontrar allí la igualdad aritmética, tal como existe, por ejemplo, en los Estados Unidos de América.

Importaba, pues, proveer á la conservacion de las familias, y con este objeto quedó establecido que el hijo ocupara inmediatamente el lugar de su difunto padre, y que, á falta de los hijos tomase un heredero natural su nombre. El que no tenia descendientes legítimos, estaba á favor de quien era de su agrado; pero teniéndolos, se repartían los bienes entre los hijos en porciones iguales. También la familia nos revela aquí el tránsito de la unidad oriental á la variedad griega, y la identidad del derecho público con el privado. No podía contraerse matrimonio sino entre ciudadanos, con la única formalidad de dar caucion y de consignar un dote; y la

Leyes
civiles.

(1) Aun cuando los antiguos hubieran sido mas aficionados á observaciones minuciosas, y atendido mas á instruir que á agradar, no hubieran podido recoger con facilidad las noticias que forman hoy la estadística. A las dificultades de los modernos se agregaba para ellos el secreto con que guardaba la clase dominadora tales documentos, aspirando de este modo á aumentar su preponderancia. De aquí el que haya sido posible sostener con iguales probabilidades pareceres opuestos, fundados en las ideas transmitidas por la antigüedad; é Isaac Vossio (*Observationes variae*), Montesquieu (*Esprit des lois* XXIII, 17-23), Wallace (*Dissert. hist. et politiques sur la population des temps anciens*), han probado que antiguamente estaba el mundo mas poblado; al paso que sostienen la contrario Hume (*Essays and treatises on several subjects. Ensayo IX*) y otros. La misma disidencia existe respecto de la poblacion de la Ática. Wallace la hace subir á 524,000 almas, Hume á 284,000; pero todos, con poca diferencia, convienen en el número de 20,000 individuos libres. Letronne trata magistralmente esta cuestion, en las *Mém. de l'Académie*, tom. VI. Segun él, desde la guerra del Peloponeso á la batalla de Queronea, poblaban el Ática

Atenienses.	70,000
Metecos.	40,000
Eslavos.	110,000
Total.	220,000

además, cerca de 20,000 extranjeros; poblacion, como se ve, inferior á la de muchas ciudades modernas. Y sin embargo, ¿cuántas cosas dió cima! (D).

monogamia está justamente de acuerdo con la libertad griega en este caso. Se adquiría la patria potestad por el matrimonio, por la legitimacion y por la adopcion; pero no consistía tanto en el derecho moral de reprimir y de castigar, como en una especie de derecho de propiedad sobre el hijo; pues siempre que el padre llegaba á estar descontento de él, declaraba al magistrado que cesaba de reconocerlo, lo arrojaba de su casa y todo vínculo entre ambos quedaba roto.

En la curia (*γορτυρία*) venían á unirse el Estado, la familia y la religion; pues al celebrarse las fiestas de las Apaturias, era presentado el niño que aun no habia cumplido un año á su curia, y en medio de un sacrificio solemne juraba el padre haberlo tenido de una Ateniense: presentábase de nuevo en las mismas fiestas á la edad de quince años; y una solemnidad de familia, en que se invocaba á Hércules, Apolo y Diana, consagraba esta segunda admision, en virtud de la cual, y bajo los auspicios de la religion, pasaba el parentesco de las paredes domésticas á la ciudad, y tomaba el carácter público.

Fundábase el testamento en la adopcion, tanto, que se llamaba así toda liberalidad hecha por disposicion testamentaria. Léjos de destruir esto la familia, la engrandecía; combinándose de tal modo con la sucesion abintestato, la cual, segun parece, se extendía indefinidamente á los descendientes, y colaterales (1), que dejaba á la familia su jerarquía, su existencia, sus vínculos con el Estado, dando al mismo tiempo suficiente libertad al individuo; y cabalmente la armonía de esta libertad con el poder esencial y con la unidad del Estado es lo que produce la belleza así en la vida como en el derecho.

El que no dejaba mas que una hija, podía instituir por heredero á su pariente mas próximo bajo la condicion de casarse con ella, ó si tenia muchas, casarse con una y colocar á las demas decorosamente. Si la heredera estaba ya casada, su esposo debía cederla al pariente heredero; y si este era de edad avanzada, podía elegir ella uno mas jóven entre los parientes de su marido, para asegurar su descendencia. Así, á trueque de perpetuar las familias, se despojaba al matrimonio de esa libertad que es su primer derecho y su primer interes, como también su primer medio de felicidad. El pariente mas próximo tenia obligacion de encargarse de la huérfana pobre y dotarla. Podían casarse el hermano y la hermana consanguíneos, como aconteció con Cimón y Elpinice. En el ajuar de la esposa no debía faltar la sartén, como símbolo de los cuidados domésticos confiados á la madre de familia (2). Se les servía á los esposos bello-

(1) Buxsen pretende que la sucesion de los descendientes llegaba solo al tercer grado; pero le impugna Gans (*Das Erbrecht in weltgeschichtlicher Entwicklung*. Berlin 1825), á quien seguimos en esta parte.

(2) Pintarco hace consistir en esto únicamente el dote; pero parece que solo se puso límite á los dones simbólicos que debían acompañarlo. En Argos las mujeres no llevaban dote;

tas, y debían comer en el mismo plato antes de dormir juntos. Era permitido el divorcio, aunque con muchas restricciones: si la mujer lo reclamaba, tenia que llevar su instancia ante el tribunal; si lo pedía el marido, le devolvía el dote y le suministraba alimentos. Las adúlteras eran excluidas del servicio de los dioses, y su castigo quedaba á merced del marido.

En general la ley respetaba las costumbres, mucho mas que en Esparta; en los juegos públicos se procuraba introducir el decoro; el cumplimiento de algunos ritos estaba reservado á personas de irreprochable conducta; pero también existían llagas allí, ¡y cuán grandes!

Variaba la educacion segun las condiciones; generalmente era esmerada; y la autoridad instituíta los maestros, y hasta fijaba las horas de enseñanza. Se imponía pena de muerte al que entrase en las escuelas mientras estaban allí todavía los niños: severidad requerida para poner coto á infames costumbres. Pero no nos es posible acertar con el motivo de otra ley que prohibía, bajo la misma pena, enseñar la filosofía sin el consentimiento del senado y del pueblo; y que fué revocada al cabo de un año, multándose al que la habia propuesto en cinco talentos.

No estaba obligado el hijo á mantener á su padre, si este no le habia hecho aprender un oficio, ó si lo habia engendrado en una cortesana. Se adjudicaban coronas gloriosas á los ciudadanos beneméritos; los hijos de los que morían en la guerra se educaban á expensas del Estado; y los hombres de vida licenciosa estaban excluidos del sacerdocio, del senado y de los empleos públicos.

Se escogía á los jueces en cualquiera de las clases, con tal que fuesen mayores de treinta años, y estuviesen exentos de toda imputacion y deuda respecto del fisco; y por cada sesion recibían tres óbolos. Había establecidos cuatro tribunales para los homicidios, y seis para los demas delitos: proporcion que indica cuán frecuentes eran los actos de violencia. Cada uno de ellos se componía por lo comun de 500 jueces, convocados y presididos por el arconte: cuyo número, así como la multiplicidad de los tribunales y la diversidad de sus atribuciones, contribuyen á que la legislacion criminal de Atenas sea tan complicada y poco inteligible (1).

Tribu-
nales.

antes al contrario, recibían regalos del marido. Entre los Beocios la esposa era conducida en un carro, cuyo eje se quemaba, para indicar que no podía volver atrás. En Tesalia ofrecía el esposo á la esposa un caballo con la armadura de guerra.

(1) Los tribunales atenienses eran:
I. La Asamblea del pueblo, que entendía en los casos de Estado;

II. El Consejo (*Βουλή*);

III. El Areopago, que conocía de ciertos homicidios, y de los negocios concernientes al Estado y á la religion;

IV. Los Heliasias, en número de 6,000; pero divididos en dos ó tres secciones, de las cuales la menor contaba 500 individuos.

Los tribunales que entendían en lo referente á asesinatos eran, además del Areopago y los efetas:

Los países subyugados debían llevar sus causas á Atenas; calcúlense los inconvenientes que de ello resultarían. Por lo que hace á los habitantes del campo, se enviaba á cincuenta jueces para que les administrasen justicia sumaria en los litigios que no excedieran del valor de diez dracmas; y los de mayor importancia eran decididos por árbitros sexagenarios, elegidos anualmente en cada tribu. Se podía reclamar de su fallo ante el magistrado; pero si habían sido designados por las partes, su sentencia era nupelable.

El que pedía judicialmente una sucesión, tenía que depositar el valor de la décima parte de la herencia, y lo perdía si su demanda era desechada. Ningun alegato debía durar más de una clepsidra. Declaraban en alta voz los testigos, y el acusador podía solicitar que se diese tormento á los esclavos del presunto reo.

Toda persona ofendida estaba facultada para presentar su acusación, pública ó privada, ante los tribunales. Si era privada, no exigía más que una multa: si pública, la aplicación estricta de la ley, y entonces debía jurar no retirar su querrela hasta después de pronunciado el fallo. Podía ser citado el calumniador á juicio, y el que no obtenía por lo menos la quinta parte de los votos, era castigado con una pena corporal, como temerario: pero se eximía de ella saliendo desterrado antes de pronunciarse la sentencia. Es una de las mejores máximas de Solón, la de que la injusticia desaparecería de la ciudad cuando el que tuviese conocimiento de ella se mostrara tan indignado como el que la experimentase. Así, cada cual podía constituirse en acusador, y citar á juicio al que se entregase á actos de violencia contra un niño ó una mujer, fuesen libres ó esclavos. Pero el acusador debía depositar una suma de dinero; y puesto luego en pie sobre las carnes consagradas de un cerdo, de un cordero ó de un toro (1), inmolados á los dioses con las solemnidades prescritas, porumpía en tremendas imprecaciones contra sí mismo, sus hijos y su raza, en el caso de que faltase á la verdad.

Todo el que mataba á un buey de labor incur-

- I. El *Epitaladio* para los homicidios premeditados;
 - II. El *Epidelfnio* para los no premeditados;
 - III. El *Enfraccto* para los desterrados por homicidio, que no estaban aun purificados;
 - IV. El *Epipitraneo* para las muertes causadas por los animales ó por seres inanimados;
 - V. El *Episalacio* para los delitos cometidos en el mar.
- Venían en seguida los tribunales presididos por los arcontes:
- I. El Tribunal popular, presidido por el epónimo, con dos asesores y un canceller;
 - II. El del rey, para las profanaciones;
 - III. El del polemarea, para los simples habitantes y para los extranjeros;
 - IV. Los tesmotetas constituían un tribunal de primera instancia para los asuntos mercantiles;
 - V. La Policía era ejercida por los Once, que conocían de los hurtos cometidos durante el día, hasta el valor de 50 dracmas, y de los nocturnos.

En el Pireo estaban los Nautódicos, ante los cuales deducían sus diferencias en primera instancia los mercaderes, los extranjeros y la gente de mar.

(1) Los mismos animales de los sacrificios *suovetaurilia* de los Romanos.

ria en la pena capital: resto de las primitivas costumbres sacerdotales. El mismo Dracon absolvía al que mataba á alguien en el acto, por defender lo que le pertenecía. Un tribunal especial conocía de los homicidios involuntarios. Ninguna pena se hallaba establecida contra el parricidio, por no reputarla posible. El culpado de violación debía morir ó casarse con aquella á quien había ultrajado; castigábase al adúltero con la muerte, si no se componía á precio de dinero con el marido, quien podía además vender á la pecadora. El castigo del suicida, como reo de Estado, consistía en amputar la mano derecha al cadáver, y en darle sepultura ignominiosa (1), á no ser que hubiese expuesto previamente al senado los motivos que le hacían pesada la vida. Lenta de ordinario la justicia ateniense en castigar á los particulares, era pronta y severísima con los magistrados; y el arconte sorprendido en alguna orgía era condenado á muerte. En general las penas conservaban huellas de la ferocidad antigua, si bien Dracon las suavizó en parte: y Solón apeló á menudo al sentimiento del honor y al temor de la infamia, declarando uno de los mayores castigos el ser deshonrado.

Alcanzaba la deshonra á todo el que no tenía profesión alguna. Estaba prohibido hablar mal de los difuntos; orden de ejecución difícil, así como era demasiado minuciosa la que prohibía á los vendedores de pescado disminuir en nada el precio pedido, á fin de obligarlos á ponerse desde el principio en lo justo; debían asimismo permanecer en pie hasta despachar su mercancía. Es más grato recordar el establecimiento de compañías de socorros mutuos, cuyos individuos aprontaban cada mes una cantidad convenida para subvenir á las necesidades de aquellos que caían en la indigencia.

No podía declararse la guerra sino después de tres discusiones públicas. Los ciudadanos estaban obligados á armarse, á equipar el caballo, y á abastecer las naves; hasta el tiempo de Pericles no se introdujo el sueldo.

Cuando Atenas se engrandeció y corrompió, tanto por las riquezas cuanto por el poder, fueron propuestas y aceptadas, cambiadas y desnaturalizadas muchas leyes por oradores demagogos y por la versátil muchedumbre; tanto, que un satírico decía de ella lo que Dante de Florencia: que el que volviera después de tres meses de ausencia, no reconocería ya el gobierno ni las leyes.

Por ejemplo, Solón había concedido los derechos de ciudadano á los hijos bastardos y á los de mujer extranjera. Pericles hizo aceptar una ley que los excluía; pero habiendo perdido posteriormente á sus dos hijos, y queriendo que se admitiera como ciudadano á uno de sus bastardos, consiguió que se revocase esta últi-

(1) En Argos el homicidio casual se consideraba peor que un infortunio, mirándose como efecto de la cólera particular de los dioses; y el reo debía ir desterrado y purificarse con las ceremonias de la expiación.

Ley de policía.

Leyes militares.

ma. Expulsados los treinta tiranos, la ley de Solón fué de nuevo abolida, y declarados ilegítimos los hijos de madre extranjera.

En medio de semejantes variaciones no es posible concebir una idea clara y uniforme de la legislación ateniense; no obstante, mientras que la de los Dorios permanece fiel á su origen exótico, esta se aproxima cada vez más á la naturaleza helénica. Enorgullecidos los Atenienses con su libertad é individual cultura, sensibles, turbulentos, ávidos, ilustrados y caprichosos, nos ofrecen el tipo del carácter griego.

Como todo legislador, tuvo Solón que condescender en muchas cosas con la índole de su pueblo; y así, preguntándole alguno si creía haberle dado las mejores leyes, contestó: *Las mejores de que es susceptible*. Diciéndole Anacársis que las leyes eran semejantes á las telas de araña donde quedaban presas las moscas, y al traves de las cuales volaban las golondrinas, respondió: *Pero las mías serán observadas, porque las acomodo á los intereses de los ciudadanos, de modo que á nadie le tiene cuenta violarlas*.

Conocía, pues, Solón los dos principios capitales de la oportunidad y del interés privado, convertido en guardador del interés público; y bastante se habrá podido notar, que no sacrificó la moral á la política tanto como Licurgo. Este último, viendo que su pequeño país producía lo suficiente para el sustento de sus naturales, desterró de él todo comercio y á todo extranjero: pero Solón debió proporcionar á su árida Atica las artes y la industria. Licurgo pudo hacer lo que quiso en un gobierno de reyes; Solón en su gobierno popular debió hacer lo que pudo. Tenía que dirigir el primero á un pueblo tosco y habituado á la tiranía de los patrios; el Ateniense, que había ya pasado por muchas revoluciones, veía lo más ventajoso y la posibilidad de conseguirlo. Licurgo era naturalmente austero; Solón de carácter suave; aquel adaptó las costumbres á las leyes; este las leyes á las costumbres; Licurgo formó el mas guerrero de los pueblos; Solón el mas culto. Custodiaba Esparta cuidadosamente su rudeza tradicional, con leyes al estilo de Oriente y temerosa del progreso; Atenas, por el contrario, en la aurora de la libertad, se lanzaba ya al porvenir. Aprendiase en Esparta á despreciar la muerte; en Atenas á disfrutar de la vida: allí á morir por la patria; aquí á vivir para ella. Regidos los Espartanos con una vara de hierro, experimentaron menos sacudimientos, al paso que la tintura de política que cada cual tenía en Atenas, multiplicó las turbulencias (*). Aque-

(*) No fué la participación de los ciudadanos en los negocios políticos de Atenas la que multiplicó los disturbios; fué mas bien el estado social de Grecia, es decir, las ideas dominantes, las nociones aun imperfectas que se tenían de la justicia y de la conveniencia, de la moral y de la política. Si admitiéramos el aserto del autor, tendríamos que deducir que la manera única de evitar las continuas turbulencias era regir á los pueblos con una vara de hierro. (N. del T.)

llos conservaron por mas largo tiempo su independencia; estos la perdieron; pero afortunadamente, las armas y la victoria no lo son todo en el mundo, y el imperio de las artes y las ciencias no pereció con el de Atenas en la batalla de Egospótamos. Además, los Atenienses sobrellevaron con mas dignidad el infortunio; y tomada su ciudad por los Persas y por Lisandro, no se desalentaron y volvieron á levantarse, al paso que los Espartanos, después de las derrotas de Pílos, de Citéres y de Leuctra, se envilecieron como gente sin pasado ni porvenir. Así, estas dos ciudades representan en la Grecia los dos elementos de todo Estado, el que conserva, y el que perfecciona. La aristocrática Esparta representa los gobiernos al estilo asiático apoyados en la fe, en la inmóvil santidad de los usos hereditarios, en el amor y el respeto á todo lo antiguo; la popular Atenas progresa en la senda de la libre discusión, mira hacia el porvenir, y funda la libertad.

Después de haber expuesto Solón públicamente sus leyes, todo se volvía idas y venidas á su casa; quien le pedía una explicación, quien le sugería una reforma, quien le censuraba por tal ó cual medida. Fastidiado de esto, salió nuevamente de la ciudad, y tornó á viajar por espacio de diez años.

CAPÍTULO VIII

Pisistrato.

Al regresar Solón á su patria, halló otra vez reanimadas las disensiones entre el pueblo que, libre del yugo, quería vengarse, y los nobles que trataban de recobrar su pérdida suprema. Á la cabeza de estos se encontraban los Alcmeonidas; al frente del pueblo estaba Pisistrato, deudo de Solón, hombre rico y generoso, que mostrándose protector de los débiles, aspiraba á la tiranía. A fin de lograr su designio, se presentó un día herido en la plaza, diciendo que había recibido aquellos golpes de manos de los nobles, que le aborrecían por ser partidario del pueblo. No fué menester más para que este le señalase una guardia, con la cual se apoderó de la ciudadela, echó fuera á los Alcmeonidas y alcanzó el poder supremo.

Pisistrato poseía todas las cualidades necesarias para seducir y deslumbrar á un pueblo; era gallardo de persona, espléndido, valiente, hábil orador que reunía el talento natural al saber; afable con todos, bienhechor de los necesitados, apoyo de los oprimidos, siempre favorable al mayor número tratándose de leyes é instituciones, protector de las letras y de los artistas. Hasta el mismo Solón cayó en sus redes y lo favoreció antes de conocer sus miras; mas luego que las descubrió, le dijo: *Serías el mejor de los Griegos, si fueras menos ambicioso*, y le hizo una oposición muy viva. Habiéndole preguntado Pisistrato qué era lo que le alentaba á tanta resistencia, respondió: *Mi an-*